

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 2.534/2009

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 TECH2GO S. A.,

4 CUANTIA: \$ 800.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día trece de agosto del dos mil nueve,
7 ante mi abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Décimo Octava
8 Suplente en funciones de este Cantón, comparecen los señores
9 abogado LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien declara ser ecuatoriano,
10 casado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, y, el
11 señor WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA, quien declara ser
12 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus
13 propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces
14 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en
15 el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
16 COMPAÑIA ANONIMA a cuyo otorgamiento concurre con amplia y
17 entera libertad, para que la autorice me presenta la minuta que dice
18 así:-----

19 Señor Notario: Autorice una escritura de constitución de compañía, que
20 se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:

21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura: el señor LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien declara
23 ser ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, mayor de
24 edad, y, el señor WELLINGTON JACINTO RAMÍREZ BAYONA, quien
25 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad,
26 mayor de edad.-----

27 **CONSTITUCION:** A la constitución de compañía que contiene
28 este instrumento comparecen las personas naturales arriba

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura
2 unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto
3 se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y
4 compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los
5 capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las
6 estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas
7 siguiente.-----

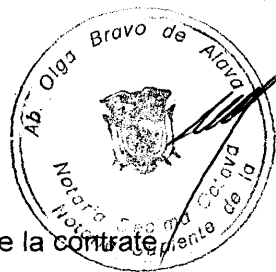
8 **E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS**
9 **FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y**

10 **DOMICILIO.- UNO. CERO UNO.- TECH2GO S. A.**, es una compañía
11 anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en
12 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del
13 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposicio-
14 nes contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir
15 sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el
16 cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- -----

17 **UNO. CERO DOS:- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es
18 de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
19 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
20 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y
21 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para
22 este efecto.- -----

23 **UNO. CERO TRES:- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto las
24 siguientes actividades: a) La Distribución de Productos Tecnológicos
25 tales como servicios de telefonía fija y celular, televisión por cable,
26 transmisión de datos, Internet, compraventa de equipos electrónicos.-
27 Podrá prestar servicios de telecomunicaciones tales como Servicios
28 Portadores, Internet, Telefonía Fija y Televisión por Suscripción, para

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

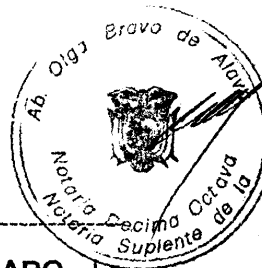


1 lo cual podrá como Agente Autorizado de la Operadora que la ~~contrate~~
2 captar y atender clientes.- **b)** La importación, compraventa, fabricación
3 de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio,
4 enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas
5 de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de
6 centrales telefónicas así como: estadísticos, tráfico telefónico y calidad
7 de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de
8 sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la
9 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través
10 de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con
11 cualquier propósito, venta de cables, materiales, accesorios para
12 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica
13 e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los
14 repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución,
15 reparación, consignación de teléfonos celulares; **c)** A la creación,
16 producción, financiamiento, comercialización y distribución de toda
17 clase de artículos, productos y/o elementos de carácter editorial, con
18 fines educativos, informativos y/o promocionales en cualquier tipo de
19 soporte físico o tecnológico disponible al momento de su realización
20 así como a la digitación de estos productos y su producción y
21 almacenamiento en medios magnéticos ópticos o digitales; **d)** Podrá
22 prestar servicios de desarrollo, actualización y estructuración de base
23 de datos y su correspondiente explotación comercial; **e)** A la Venta de
24 Softwares para distribución, manejo de inventarios y logística; La
25 importación, exportación, comercialización, compra, venta,
26 arrendamiento, de equipos de copiado, impresión, reproducción y
27 digitalización de documentos; **f)** A la industria de las artes gráficas,
28 especialmente en las ramas de elaboración de documentos y textos, a

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 prestar servicios de transmisión remota, a la distribución de
2 correspondencia, a prestar servicios de mercadeo directo; La
3 importación, exportación, comercialización de maquinaria, equipos y
4 accesorios que tengan relación con las artes gráficas, de equipos de
5 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas
6 (pulpa, tinta, etcétera); **g)** Se dedicará a prestar servicios en el campo
7 de la publicidad, para lo cual podrá establecer Agencias de Publicidad.
8 Se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o
9 privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Videos, Películas y
10 Carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal
11 fin o que en el futuro se creare, en locales privados y/o cerrados o en
12 la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto
13 para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,
14 crear o elaborar los videos y promociones que sean necesarias; **h)**
15 Podrá dedicarse a prestar servicios de investigación en los campos:
16 económico, inmobiliario, financiero, investigación de mercadeo y de
17 comercialización interna, estudios contables-financieros de
18 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
19 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con
20 técnicas de contabilidad, auditorías externas, etc, también se dedicará
21 a la selección, evaluación y capacitación de personal para terceros; **i)**
22 A la importación, comercialización y venta de computadoras, sus
23 accesorios, repuestos y mantenimiento, servicios de computación y
24 procesamiento de datos; Diseño de programas de mercadeo a toda
25 clase de empresas tanto nacionales como extranjeras. La compañía
26 no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
27 intermediación financiera. Por consiguiente, la Compañía para el
28 cumplimiento de su objeto social podrá celebrar actos o contratos

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 permitidos por la Ley relacionadas con su actividad.-----

2 **UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.** La

3 compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de

4 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

5 AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS

6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

7 Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los

8 Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán

9 representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente

10 Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente

11 establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los

12 términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en

13 el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de

14 acción, se estará al procedimiento determinado en el Artículo

15 doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías. -----

16 **UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y**

17 **ADMINISTRACION.-** La representación legal de la Sociedad y su

18 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente

19 General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de

20 subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la

21 facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los

22 negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario

23 de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley

24 corresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las

25 que expresamente establezca el presente estatuto. El Presidente

26 Ejecutivo, el Gerente General y el Vicepresidente, en el caso de

27 subrogación, no podrá enajenar ni preñar los bienes de la compañía

28 sin autorización de la junta general de accionistas.-----

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 UNO. CERO SEIS:- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente
2 General y el Vicepresidente serán elegidos para periodos de cinco
3 años por la junta general de accionistas.-----

4 **CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**

5 **DOS. CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de
6 accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de
7 los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con
8 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.-----

9 **DOS. CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la

10 junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la
11 memoria o informe de labores que le presente la administración y
12 sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y
13 en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como
14 conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización;
15 B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la
16 Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital social,
17 esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto in-
18 dispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el
19 objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de
20 duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En
21 general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
22 del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones
23 que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.-----

24 **DOS. CERO. TRES:- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá
25 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimes-
26 tre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, ex-
27 traordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
28 conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos,

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos
3 ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo
4 reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar,
5 día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la
6 junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y
7 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
8 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

9 **DOS. CERO CUATRO:- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria o
10 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren
11 accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital
12 pagado. De no haber este quórum a la primera convocación, se hará
13 una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó
14 para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de
15 la primera convocación y, entonces, la junta general podrá reunirse
16 cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas
17 concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el
18 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales
19 previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en
20 cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la
21 reunión.-----

22 **DOS. CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
23 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reu-
24 nirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
25 sin necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando
26 se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
27 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha
28 junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- -----

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

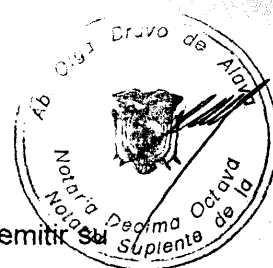
DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-----

DOS . CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará como secretario el gerente general de la Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.- -----

DOS. CERO OCHO:- ACTAS.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- -----

CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES, CERO UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate,

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su
2 informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de
3 la fecha de reunión de este organismo. -----

4 **CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.**

5 **CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
6 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.- -----

7 **CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente,
8 después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta
9 general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta
10 general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
11 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
12 utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a
13 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
14 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- -----

15 **CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.-** En los casos de falta
16 temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, serán
17 subrogados por el vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes
18 que a aquel corresponden como representante legal y administrador
19 de la compañía. Si la falta del presidente ejecutivo y del gerente
20 general fuere definitiva, el vicepresidente convocará a la junta general
21 para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la
22 subrogación legal y administrativa temporal. -----

23 **CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** En cuanto
24 a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas
25 determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el
26 presente estatuto.-----

27 **CUATRO. CERO CINCO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo
28 demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la
2 junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía;
3 pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el
4 estatuto corresponden a los representantes legales y a la
5 administración, so pena de nulidad.-----

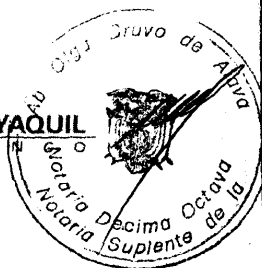
6 **SUSCRIPCION Y PAGO:-** Las ochocientas acciones
7 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una se suscriben y pagan así: el abogado Luis Antonio Zea Amat
9 suscribe setecientas veinte acciones, y el señor Wellington Jacinto
10 Ramírez Bayona suscribe ochenta acciones, ambos suscriptores pagan
11 las acciones que suscriben de la siguiente manera: el veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el saldo, en
13 el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente
14 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Estos pagos al contado
15 y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los
16 constituyentes consta en el adjunto certificado bancario de depósito para
17 integración de capital.-----

18 **AUTORIZACION:-** Los comparecientes de consuno declaran
19 finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Amat para que una
20 vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites
21 conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción
22 en el Registro Mercantil.-----

23 **INSERTE Y AGREGUE** usted, señor notario, según sea del caso, los
24 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la
25 presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere
26 menester para la validez de esta escritura.. Firmado) Abogado Luis A.
27 Zea Amat. Registro mil doscientos cuarenta y nueve.".- Los otorgantes
28 ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Guayaquil, 11 de Agosto del 2009

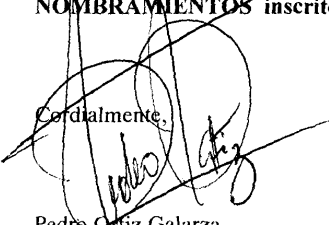
INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **TECH2GO S.A.**, con la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

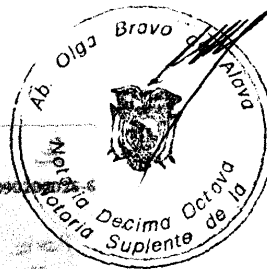
LUIS ANTONIO ZEA AMAT	\$ 180,00
WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA	\$ 20,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,


Pedro Ortiz Galarza
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009-2011

091-4766 0862000256
NUMERO CERIA

ZEZ AMAT LUIS ANTONIO

QUIMAYAC
CANTON
TAMAYO
PROVINCIA
WAMBOQUA

QUIMAYAC
CANTON
TAMAYO
PROVINCIA
WAMBOQUA

15 DE ABRIL DE LA LUISA

IDENTIFICACION
COTAC
TICKET
POT ESTE TICKET
HAY QUE PAGAR
RENTA
0107101

IDENTIFICACION
COTAC
TICKET
POT ESTE TICKET
HAY QUE PAGAR
RENTA
0107101

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0003
NUMERO
RAMIREZ BAYONA WELLINGTON JACINTO

0918978521
CEDULA

SEÑAL
PROVINCIA
LA AZUAGA
PARROQUIA

DATE
CANTON

CIUDAD

PRESENTE DE LA JUNTA

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega cuenta
integración de capital Leída que fue esta escritura pública, por mi el
Notario en alta voz de principio a fin a los comparecientes, estos la
aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE

Ab. Luis Antonio Zea Amat

CC: 0902000256

CV: 091-0766

Wellington Jacinto Ramírez Bayona

CC: 0916978521

CV: 094-0003

LA NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en ocho
fojas fotocopias, rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública del trece de
2 Agosto del dos mil nueve, he tomado Nota de la Resolución SC. II. DJC.
3 G. 09. 0004864 expedida el dieciocho de Agosto del dos mil nueve,
4 mediante la cual el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías
5 de Guayaquil, aprobó la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6 ANÓNIMA DENOMINADA TECH2GO S.A. que contiene la presente
7 copia. Guayaquil, diecinueve de Agosto del año dos mil nueve. - LA
8 NOTARIA.-



[Handwritten signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 37.510
FECHA DE REPERTORIO: 20/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004864, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECH2GO S.A.**, de fojas 81.817 a 81.833, Registro Mercantil número 15.823.

ORDEN: 37510



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0018260

Guayaquil, 9 SEP 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECH2GO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL